



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

El TEA A-01-00002692-8/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1º y 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. Nº 1.903 -texto consolidado por Ley Nº 6.764-.

Que, por otra parte, la mencionada Constitución establece para la Ciudad, en su artículo 132, un modelo de control integral e integrado, conforme los principios de economía, eficacia y eficiencia; comprendiendo el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas.

Que el artículo 119 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) prevé que dicho control abarca los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión y la evaluación de programas, proyectos y operaciones.

Que, en concordancia con la normativa ya enunciada, el artículo 24 de la Ley Nº 1.903 antes citada establece que el Ministerio Público deberá observar las previsiones de las leyes de Administración Financiera del sector público de la Ciudad, con las atribuciones y excepciones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley Nº 70 -texto consolidado según Ley Nº 6.764-.

Que, por otro lado, el artículo en cuestión dispone que el presupuesto asignado a las actividades que involucren al Ministerio Público en su conjunto será ejecutado a través de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial (SAGyP).

Que, a su vez, el artículo 25 de dicha ley prescribe que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto serán ejercidas por



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la referida Secretaría; constituyéndose, a esos efectos, la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP), integrada con los representantes designados por los titulares de cada ámbito del mismo.

Que, oportunamente, fue creado dentro de la Jurisdicción N° 5 el Programa Presupuestario N° 40 -denominado “Ministerio Público – Actividades Comunes”-, el cual es el correlato del citado artículo 25 para financiar todas aquellas actividades de administración general del Ministerio Público, cuya ejecución le corresponde a la SAGyP.

Que mediante la Resolución CACRMP N° 2/2020 y sus modificatorias y/o complementarias Resoluciones CACRMP Nros. 10/2020, 20/2021, 22/2021 y 26/2022 se aprobó la organización interna de la precitada Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, especificando las misiones y funciones de cada órgano dependiente; encomendándose a la Dirección General de Auditoría del Ministerio Público (DGAMP), como responsabilidad primaria, entender en el servicio de auditoría interna y control de la gestión técnica, administrativa, económica, legal y financiera y en general, la eficiencia, economía y eficacia con la que se desarrolla la actividad que se corresponde con el Ministerio Público y en la CACRMP.

Que, en cumplimiento de ello, dicha Dirección General elaboró la Planificación Anual de Auditoría para el Ejercicio 2025, respecto del Programa Presupuestario N° 40 -Actividades Comunes- de la Jurisdicción N° 5 (Ministerio Público), incorporada como Adjunto 16865/25.

Que cabe señalar que la referida planificación fue oportunamente puesta en consideración y aprobada por los representantes del Ministerio Público en la reunión de la CACRMP de fecha 17 de diciembre de 2024, conforme surge de la documentación incorporada a esta actuación (v. Adjunto 16861/25).

Que, de conformidad con los procedimientos administrativos que rigen la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, y atento a que la mencionada Planificación Anual de Auditoría para el Programa Presupuestario N° 40 fue aprobada por dicha Comisión, corresponde convalidar la aprobación de la misma.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP ha tomado intervención en su carácter de servicio jurídico permanente, a través del Dictamen DICCACRMP N° 3/2025, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 1.903 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la Planificación Anual de Auditoría para el Ejercicio 2025 del Programa Presupuestario N° 40 de la Jurisdicción N° 5, correspondiente a las actividades comunes de las ramas del Ministerio Público, conforme lo resuelto por la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público en la reunión del 17 de diciembre de 2024, que como Adjunto 16865/25 forma para integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Auditoría del Ministerio Público de la CACRMP y de las dependencias involucradas en la planificación mencionada en el artículo que precede. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

